



No. 581-2012

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Considerando:

- Que,** el Art. 60 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, señala que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de dicho código. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** el Art. 69 del Código ibídem señala que la aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la seguridad social, en cuyo caso, serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional;
- Que,** el Art. 100 del Código ibídem, señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión, así como los programas y proyectos de inversión que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria;
- Que,** el mismo Código de Planificación y Finanzas Públicas, señala en su Art. 118, inciso quinto, que únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Que,** mediante Acuerdo No. 559-2012 de 28 de febrero del 2012, el Secretario Nacional de la SENPLADES delegó a los Subsecretarios Zonales de Planificación de la SENPLADES que conforme a su jurisdicción, conozcan, tramiten y se pronuncien sobre las peticiones de dictamen de prioridad de programas y proyectos de inversión pública, así como de aprobación de los proyectos financiados con cooperación internacional;
- Que,** es necesario fortalecer el proceso de desconcentración funcional en la Institución, a fin de que los procesos a su cargo se realicen con mayor eficiencia, eficacia y oportunidad; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, Arts. 17, 17.2, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Art. 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1372, publicado en el Registro Oficial Nro. 278 de 20 de febrero de 2004; y, el literal v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al Subsecretario/a General de Planificación para el Buen Vivir de la SENPLADES o a quien hiciera sus veces, que previo conocimiento, revisión y análisis por parte de la Subsecretaría

de Inversión Pública de la SENPLADES y sumilla del titular de la misma (física o electrónica a través del sistema de gestión documental correspondiente), suscriba los documentos de dictámenes de prioridad de programas y proyectos de inversión pública; y, de aprobación de proyectos financiados con cooperación internacional, que sean presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES en el marco de las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y cuya área de intervención no se encuentre dentro de los ámbitos territoriales sujetos a la jurisdicción de las Subsecretarías Zonales de la SENPLADES.

Artículo 2.- De igual forma, se delega al Subsecretario/a General de Planificación para el Buen Vivir de la SENPLADES o a quien hiciere sus veces, que previo conocimiento, revisión y análisis por parte de la Subsecretaría de Inversión Pública de la SENPLADES y sumilla del titular de la misma (física o electrónica a través del sistema de gestión documental correspondiente), suscriba los documentos de dictámenes favorables para modificaciones presupuestarias relacionadas con programas y proyectos de inversión pública.

Artículo 3.- En ese sentido, corresponderá al Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES, previo el análisis correspondiente, la suscripción de las comunicaciones por las cuales se emitan observaciones a fin de que se realicen ajustes en el respectivo programa o proyecto, o se solicite información adicional necesaria para un pronunciamiento definitivo, tanto para el caso de priorización y aceptación de programas y proyectos, como tratándose de modificaciones presupuestarias; y, aquellas que deban emitirse negando la prioridad o aceptación de programas y proyectos.

Además, el Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES podrá informar o entregar documentación referente a programas y proyectos, banco de proyectos, Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPI y otros relacionados con el subsistema de inversión pública a cargo de la SENPLADES.

Artículo 4.- El/la delegado/a designado/a será responsable de los actos y resoluciones cumplidos en el ejercicio de esta delegación, debiendo velar que los mismos se realicen en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas emitidas para el efecto.

Artículo 5.- Ratificar la vigencia del Acuerdo No. 559-2012 de 28 de febrero del 2012, suscrito por el Secretario Nacional de la SENPLADES.

Artículo 6.- Notificar el contenido de este Acuerdo a la Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir, al Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES; y, a los Subsecretarios Zonales de Planificación de la SENPLADES, para su oportuna ejecución.

Artículo 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 02 de abril del 2012.



FANDER FALCONÍ BENÍTEZ

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO


AML/AAG/MJV/VMG/CUE
02-04-2012